



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RAM 278/12

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 278/12

Sucre, 25 de junio de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el art. 283 de Constitución Política del Estado, establece con taxativa claridad que, "El gobierno municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, de acuerdo al Parágrafo IV art. 284 de la Constitución Política del Estado, el Concejo Municipal podrá elaborar el proyecto de la Carta Orgánica, que será aprobado según lo dispuesto por esta Constitución.

Que, conforme al art. 275 de la Constitución Política del Estado: Cada órgano deliberativo de las entidades territoriales elaborará de manera PARTICIPATIVA el proyecto de Estatuto o CARTA ORGÁNICA que deberá ser aprobado por dos tercios del total de sus miembros, y previo control de constitucionalidad, entrará en vigencia como norma institucional básica de la entidad territorial mediante referendo aprobatorio en su jurisdicción.

Que, de acuerdo al art. 302 Parágrafo I. numeral 1) de la Constitución Política del Estado, son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: Elaborar su Carta Orgánica Municipal de acuerdo a los procedimientos establecidos en esta Constitución y la Ley, disposición legal concordante, con el Parágrafo IV art. 284 de la citada Norma Constitucional.

Qué, a través de la Ordenanza Municipal No. 103/2010 de 12 de octubre de 2010 y la Resolución Municipal 085/2011 de 21 de febrero de 2011, establece el inicio de la fase de organización y socialización para la construcción de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, autorizando la contratación de personal técnico, administrativo y operativo necesario e instruyendo la asignación de recursos económicos suficientes para cubrir los gastos logísticos durante el proceso de construcción de la Carta Autónoma Municipal.

Que, conforme al art. 7 de la Ley Autónoma Municipal No. 002/2011, la Comisión Autónoma, es parte del Concejo Municipal de Sucre integrada por dos de sus miembros nombrados por el Pleno respetando la pluralidad del proceso (sic) ..y conforme al Parágrafo II del art. 31 de la citada norma legal: Esta integrada por dos Concejales COORDINADORES y el resto de los Concejales Titulares.

Que, de acuerdo al art. 20 de la Ley Autónoma Municipal 002/2011 (Directiva de la Asamblea Municipal Autónoma): Esta compuesta por la Directiva del Concejo Municipal de Sucre y un delegado por cada distrito. El Presidente es el Responsable de dirigir el funcionamiento de la Asamblea Municipal Autónoma.

Que, de acuerdo al Punto II de la Ley Autónoma Municipal No. 005/12 (Instancias del Proceso de Construcción de la Carta Orgánica): La Comisión Autónoma, es parte del Concejo Municipal de Sucre, integrada por once (11) Concejales y dos (2) de sus miembros nombrados por el Pleno como COORDINADORES, respetando la pluralidad del proceso. Los once (11) concejales tienen la potestad de llevar adelante el proceso de construcción de la Carta Orgánica y garantizar su implementación en el Gobierno Municipal de Sucre. (sic).

Que, por su conformación, su carácter extraordinario y únicamente durante el período de transición, la Comisión Autónoma del Órgano Legislativo podrá sesionar excepcionalmente hasta con uno solo de los dos concejales coordinadores y sus resultados ser conocidos y validados por el pleno del Concejo en el tratamiento de los informes emitidos. La disposición anterior, no inhibe que cualquiera de los concejales titulares participe en las sesiones de la Comisión Autónoma con derecho a voz y voto sobre los temas a tratar.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación de Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los

Plaza 25 de Mayo N°1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

-www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RAM 278/12

epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en Sesión Plenaria de 25 de junio de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 29/2012, emitido por la Comisión Autónoma de la Carta Orgánica y el Informe Legal No. 080/12, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación a la nominación de los Concejales COORDINADORES de la Comisión Autónoma Municipal, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar los referidos informes y la presente Resolución, con los ajustes correspondientes, asignando además a la Directiva del H. Concejo Municipal, formar parte de la Directiva de la Asamblea Autónoma Municipal, en el marco de las Leyes Autónomas Municipales.

Que, conforme al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

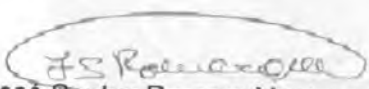
**RESUELVE:**


**Art. 1º ASIGNAR a la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre, integrada por los CONCEJALES: Sr. José Santos Romero Mostacedo, Lic. Domingo Martínez Cáceres y Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, para formar parte de la Directiva de la Asamblea Autónoma Municipal, en el marco de las Leyes Autónomas Municipales.**

**Art. 2º NOMINAR a los CONCEJALES: Sr. José Santos Romero Mostacedo y Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, como COORDINADORES DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA del Concejo Municipal de Sucre, para continuar con el proceso de Construcción de la Carta Orgánica Municipal de Sucre, en el marco de las Leyes Autónomas.**

**Art. 3º.** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal y de la Comisión Autónoma, respectivamente.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

  
Sr. José Santos Romero Mostacedo  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

  
Lic. Nelson Amílcar Guzmán Fernández  
**SECRETARIO a.i. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**